

Información Registral expedida por:

JIMENA CAMPUZANO GOMEZ-ACEBO

Registrador/a de la Propiedad de SAN LORENZO DEL ESCORIAL 3

Calle Velázquez 20-A, S.L. Escorial
28200 - SAN LORENZO ESCORIAL (M)

Teléfono: 918901861

Fax: 918960845

Correo electrónico: sanlorenzoescorial3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SLEY ABOGADOS SLP.

con DNI/CIF: B86543014

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F58FT81Q6

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 3
Calle Velázquez 20-A, S.L. Escorial. Madrid 28200
Tel: 918901861 / Fax: 918960845

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Fecha: 08/09/2025
FINCA DE ROBLEDOS DE CHAVELA N°: 3244
C.R.U.: 28142000285226

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2696 Libro: 80 Folio: 224 Inscripción: 4

DESCRIPCION

URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Robledo de Chavela, al sitio Cerrillos de la Antigua, en la **calle Doctor Pérez Suarez, número cuarenta y dos**, con una superficie de **ochocientos treinta y cinco metros cuadrados** y que linda: al Norte, con la parcela número sesenta y ocho de don Manuel Escobedo; al Sur, con la parcela sesenta y seis de don Agustín Fernández; al Este, prado de doña Micaela García, y al Oeste, calle pública.

Dentro de esta parcela **existe construida una casa de una sola planta**, con muros de piedra, tabiques de ladrillo, cubierta de pizarra y solados de mosaico. Consta de una sola vivienda, distribuida en tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie edificada de setenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela destinada a jardín.

Referencia Catastral: 5953703UK9855S00010A

Estado constructivo: Obra nueva terminada

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Doña **MARTHA HETEL MARTINEZ GIMENEZ** con D.N.I. 33.507.679-Z **del pleno dominio de la totalidad** de esta finca por título de **compraventa**, causando la inscripción **4ª** de fecha veintitrés de junio del año dos mil tres.

CARGAS

HIPOTECA

Gravada con el derecho de **HIPOTECA** a favor de **BANCO DE ANDALUCIA S.A.** para responder de un principal de **ochenta mil euros**, . Tiene un plazo de ciento veinte meses, a partir del cuatro de mayo del año dos mil seis, hasta el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. La referida hipoteca, SE CONDIDIEREA DE IGUAL RANGO que la inscrita por la inscripción 8ª. Esta hipoteca ha sido **AMPLIADA** quedando respondiendo la finca tras dicha ampliación, en las cantidades expresadas en la inscripción 10ª,. Formalizada en escritura autorizada por el Notario don Ignacio Luis Cuervo Herrero de San Fernando de Henares el día veintiocho de abril del año dos mil seis, protocolo número 1376/2006. Constituida por la inscripción 6ª de fecha quince de junio del año dos mil seis, al Tomo 3434, Libro 125, Folio 113.



Expedida certificación con fecha siete de enero del año dos mil veinte: Expedida el siete de enero del año dos mil veinte **certificación** de dominio y cargas de esta finca, a que se refiere el **artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, con destino al procedimiento de Ejecución Hipotecaria 701/2012 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de San Lorenzo de El Escorial

AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la inscripción 10ª, a favor de **BANCO DE ANDALUCIA S.A.** quedando respondiendo tras la ampliación de las siguientes cantidades: principal de **ciento treinta mil ochocientos veintiun euros con noventa y dos céntimos**, intereses ordinarios por un importe de veintiocho mil ciento veintiséis euros con setenta y un céntimos, intereses de demora por un importe de treinta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con cuarenta y siete céntimos, diecinueve mil seiscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos para costas y gastos. El plazo de duración es de ciento ochenta meses, a partir del cuatro de octubre del año dos mil ocho hasta el cuatro de octubre del año dos mil veintitrés. En virtud de escritura autorizada por el Notario don Ignacio Luis Cuervo Herrero de San Fernando de Henares, el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, número de protocolo 1571/2008Inscripción 10ª de fecha quince de octubre del año dos mil ocho.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 11ª por la inscripción 11ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A..** FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 27/09/17.Inscripción 11ª de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

HIPOTECA

Gravada con el derecho de **HIPOTECA** a favor de **BANCO DE ANDALUCIA S.A.** para responder de un principal de **treinta y tres mil euros**, , intereses de demora de veinticuatro meses hasta un máximo de trece con cincuenta centésimas por ciento por un importe de ocho mil novecientos diez euros, cuatro mil quinientos euros para costas y gastos. Tiene un plazo de doce meses, a partir del veintidós de noviembre del año dos mil seis, hasta el veintidós de noviembre del año dos mil siete. Esta hipoteca SE CONDIDEREA DE IGUAL RANGO que la inscrita por la inscripción 6ª. Formalizada en escritura autorizada por el Notario don Ignacio Luis Cuervo Herrero de San Fernando de Henares el día veintidós de noviembre del año dos mil seis, protocolo número 3316/2006. Constituida por la inscripción 8ª de fecha dos de enero del año dos mil siete, al Tomo 3434, Libro 125, Folio 116.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 9ª en cuanto a determinadas condiciones, a favor de **BANCO DE ANDALUCIA S.A.** en los siguientes términos: , responsabilidad de intereses de demora hasta un máximo de catorce con cincuenta centésimas por cientoEl plazo de duración es de veinticuatro meses, a partir del veinte de noviembre del año dos mil seis hasta el veinte de noviembre del año dos mil ocho. En virtud de escritura autorizada por el Notario don Ignacio Luis Cuervo Herrero de San Fernando de Henares, el día veinte de noviembre del año dos mil siete, número de protocolo 2370/2007Inscripción 9ª de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados habiendo sido alegada exención, según nota al margen de la inscripción 11ª, de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete de Cesión de Hipoteca

ANOTACIÓN Anotación de embargo administrativo a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de las siguientes cantidades: **cinco mil quinientos seis euros con cincuenta y siete céntimos por principal**, cuatrocientos cincuenta y dos euros con siete céntimos por intereses, quinientos euros para costas. **IMPORTE A EMBARGAR: seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos**. Resulta del mandamiento expedido el día veintiuno de octubre del año dos mil quince, seguidos en el/la Agencia Tributaria de Madrid, Expediente administrativo nº 281523455048B. Fecha de Diligencia de apremio: veintiuno de octubre del año dos mil quince. Anotación letra C de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince

Expedida certificación con fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince: Expedida con la misma fecha CERTIFICACION de dominio y cargas de la finca, en virtud del mandamiento que ha causado la anotación.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra D a favor de **HACIENDA PUBLICA**. En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, procedimiento nº 281523455048B/2018. Anotación Letra D de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANOTACIÓN Anotación de embargo administrativo a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de las siguientes cantidades: **seis mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos por principal**, trescientos cuarenta y siete euros por intereses, trescientos ochenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos para costas. **IMPORTE A EMBARGAR: siete mil doscientos ochenta y un euros con ochenta céntimos**. Resulta del mandamiento expedido el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, seguidos en el/la Agencia Tributaria, Delegacion Especial de Madrid de Madrid, Expediente administrativo nº 282223510399S. Fecha de Diligencia de apremio: siete de diciembre del año dos mil veintidós. Anotación letra E de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés

Expedida certificación con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés: Expedida certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud del mandamiento que ha causado la anotación

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.



Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 3 a día ocho de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22814228533EF2AE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22814228533EF2AE